
URÍA MENÉNDEZ

Principios inspiradores del
Código de Conducta de
Uría Menéndez Abogados, S.L.P.

15 de junio de 2020

Índice

1.	Principios éticos y deontológicos por los que se rige Uría Menéndez.	2
2.	Normas concretas de conducta establecidas por Uría Menéndez	3
2.1.	Deontología	3
2.2.	Conflictos de intereses	3
2.3.	Aceptación de clientes y asuntos y prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo	4
2.4.	Prevención de riesgos penales	4
2.5.	Confidencialidad y secreto profesional	5
2.6.	Información privilegiada	5
2.7.	Actuación en procedimientos judiciales o arbitrales	6
2.8.	Sistemas informáticos	6
2.9.	Protección de datos	7
2.10.	Política anticorrupción	7
2.11.	Propiedad intelectual e industrial	9
2.12.	Archivo y conservación de documentos	10
2.13.	Prevención de riesgos laborales	10
2.14.	Diversidad y relaciones interpersonales en el trabajo	11
2.15.	Canal de comunicación de incumplimientos e irregularidades	11
2.16.	Consecuencias en caso de incumplimiento	12

1. Principios éticos y deontológicos por los que se rige Uría Menéndez

Los principios éticos esenciales de Uría Menéndez, S.L.P. (en adelante, “**Uría Menéndez**” o el “**Despacho**”) son la honestidad, la decencia, el respeto a las reglas deontológicas y la profundidad y el rigor en el análisis del Derecho como medio para conseguir la defensa más adecuada de sus clientes.

Estos principios éticos pueden resumirse en una frase: los profesionales de Uría Menéndez buscan siempre la excelencia en su trabajo cumpliendo con la Ley y con los más altos estándares éticos.

Uría Menéndez cumple escrupulosamente con las normas deontológicas que regulan el trabajo de la profesión de abogado y que, en función del lugar en el que preste los servicios, se recogen esencialmente en los siguientes textos normativos: el Código Deontológico de la Abogacía Española, aprobado por el Pleno del Consejo General de la Abogacía Española celebrado el 6 de marzo de 2019; el Código de la Abogacía Catalana, aprobado mediante resolución JUS/110/2019 y publicado el 30 de enero de 2019; el Estatuto General de la Abogacía Española, aprobado por Real Decreto 658/2001, de 22 de junio; el *Estatuto da Ordem dos Advogados* de Portugal, aprobado por la *Lei* 145/2015, de 9 de septiembre; y el Código de Deontología de los Abogados de la Unión Europea, adoptado en la sesión plenaria del *Conseil des Barreaux de l’Union Européenne* (CCBE) celebrada el 28 de noviembre de 1998.

Dichas normas dimanar de una serie de valores consustanciales a la profesión de abogado que señalan como principios fundamentales del ejercicio de la abogacía la independencia, el secreto profesional, la honradez, la integridad, la lealtad y la diligencia, así como el deber genérico de actuar como garantes del Ordenamiento Jurídico.

2. Normas concretas de conducta establecidas por Uría Menéndez

Como concreción de las normas que deben guiar la actuación de los miembros de Uría Menéndez, el Despacho cuenta con un Código de Conducta interno que constituye el conjunto de principios éticos y normas generales que deben seguir todos sus integrantes. En concreto, tienen especial importancia las normas que a continuación se indican.

2.1. DEONTOLOGÍA

La preservación de los valores señalados en el epígrafe 1 se tradujo en el establecimiento en Uría Menéndez de políticas internas que, con frecuencia, van más allá de las previstas con carácter mínimo o básico por las normas deontológicas aplicables de forma general a la abogacía. Dichas políticas están en constante actualización y resultan de obligada observancia, tanto para socios y abogados como para el personal de apoyo de Uría Menéndez, dada la importancia de su labor, íntimamente relacionada con la actuación profesional de los abogados.

2.2. CONFLICTOS DE INTERESES

En materia de conflictos de interés, Uría Menéndez tiene establecidos unos sólidos principios de actuación y unos avanzados sistemas de detección inmediata de conflictos entre las partes, por cada uno de los encargos que se reciben de los clientes. Los principios de independencia y de lealtad, que rigen la profesión del abogado, impiden al Despacho aceptar asuntos que puedan ir en contra de los intereses de sus clientes. Uría Menéndez cuenta con unas normas claras que permiten, tanto identificar y evitar conflictos de intereses deontológicos, como asegurar que la aceptación de encargos profesionales no perjudique o pueda perjudicar los principios e intereses del Despacho y fundamentalmente de sus clientes.

2.3. ACEPTACIÓN DE CLIENTES Y ASUNTOS Y PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas sobre conflictos de intereses y sobre prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, Uría Menéndez tiene establecidos unos procedimientos para la aceptación de clientes y asuntos y un manual de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, aprobados por el Consejo de Administración del Despacho, que son de obligado cumplimiento para todos sus integrantes.

El Despacho aplica todas las medidas de diligencia debida que se establecen en el mencionado manual, en relación con las materias siguientes:

- (i) Conocimiento de la naturaleza de la actividad profesional o empresarial.
- (ii) Identificación del titular real.
- (iii) Seguimiento continuo de la relación profesional con clientes del Despacho y actualización y vigencia de la información disponible sobre el cliente.
- (iv) Obligación de conservación de documentos durante un período de diez años, siete años en el caso de Portugal.

El Despacho está obligado a examinar con especial atención cualquier hecho u operación, incluso meramente intentado, con independencia de su cuantía, que, por su naturaleza, pueda tener relación con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo. En particular, examina con especial atención toda operación o pauta de comportamiento compleja, inusual o sin un propósito económico o lícito aparente, o que presente indicios de simulación o fraude.

2.4. PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

Uría Menéndez mantiene un firme compromiso con el cumplimiento normativo, en lo que se refiere tanto a las disposiciones legales y normas deontológicas que regulan su actividad como, en general, a todas las normas del ordenamiento jurídico, incluidas, por supuesto, las normas penales. Por ello, su Consejo de Administración aprobó un programa de cumplimiento con la finalidad de establecer las normas y procedimientos adecuados para prevenir la comisión de delitos en su seno, con la intención de reducir

de forma significativa el riesgo de su comisión, establecer medidas de prevención de delitos y facilitar su rápida detección.

Este programa regula los aspectos relativos a la prevención de riesgos penales, la estructura orgánica de control, la evaluación de riesgos penales y su clasificación según el riesgo teórico de comisión de delitos en atención a la actividad que desarrolla el Despacho, así como los controles y procedimientos internos más relevantes para su prevención.

Este programa de cumplimiento y las normas que se contienen en él son de obligado cumplimiento para todos los miembros de Uría Menéndez.

2.5. CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL

El secreto profesional constituye una de las principales obligaciones deontológicas de la abogacía. Todos los integrantes de Uría Menéndez, sean o no abogados, están obligados a mantener una total reserva sobre la información que reciban de los clientes y sobre la información de la que tengan conocimiento al acceder por su trabajo a los asuntos encomendados, salvo en los casos expresamente establecidos por ley.

El secreto y la confidencialidad operan, tanto fuera como dentro de Uría Menéndez, de manera que sus integrantes no deben hablar del trabajo realizado con ninguna persona ajena al Despacho, ni pueden desvelar información a quienes no estén trabajando en el asunto. Todo ello queda regulado en sus reglas sobre confidencialidad.

2.6. INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

Constituye información privilegiada toda información de carácter concreto que no se haya hecho pública, que se refiera, directa o indirectamente, a uno o varios emisores o a uno o varios instrumentos financieros o sus derivados y que, de hacerse pública, podría influir de manera apreciable sobre los precios de dichos instrumentos o de los instrumentos derivados relacionados con ellos.

Todos los miembros de Uría Menéndez, tanto abogados como personal de apoyo, que dispongan o tengan acceso a información privilegiada deben abstenerse de realizar, por cuenta propia o ajena, directa o indirectamente, las siguientes conductas:

- (i) Preparar, negociar, ordenar o efectuar en el mercado cualquier tipo de operación sobre los valores negociables o instrumentos financieros a que la información se refiera.
- (ii) Comunicar dicha información a terceros, incluidos abogados y personal de Uría Menéndez, salvo que sea necesario para la llevanza de la operación.
- (iii) Recomendar a un tercero que adquiera o ceda valores negociables o instrumentos financieros, o que haga que otros los adquieran o cedan, basándose en dicha información.

El Despacho cuenta con unas reglas sobre información privilegiada donde figuran, entre otras cuestiones, determinadas prohibiciones sobre la compra de valores de sociedades cotizadas que deben cumplirse en todo caso.

2.7. ACTUACIÓN EN PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ARBITRALES

En la intervención como abogados en procedimientos judiciales y arbitrales, con independencia del orden jurisdiccional, de la sede arbitral y de la posición procesal que se tenga (activa o pasiva, acusación o defensa), Uría Menéndez respeta siempre las exigencias de la buena fe procesal y guarda el respeto y consideración debidos tanto a los jueces y magistrados como a los árbitros, las demás partes y sus abogados, y al resto de personas que intervienen en el procedimiento (testigos, peritos, policía, etc.).

Esto significa que, sin que ello suponga en ningún caso una limitación indebida del ejercicio del derecho de defensa ni un menoscabo de los derechos procesales del cliente, Uría Menéndez actuará siempre como colaborador leal de la Administración de Justicia o de los Tribunales arbitrales.

2.8. SISTEMAS INFORMÁTICOS

Toda la información que maneja el Despacho, y en especial aquella que se encuentra en soporte electrónico, si no se indica lo contrario, es de carácter confidencial. Todos los usuarios de los sistemas de información de Uría Menéndez son responsables de tratar la información de manera adecuada a su confidencialidad, evitando su difusión no autorizada.

Utilizar de forma correcta los sistemas informáticos que el Despacho pone a disposición de sus integrantes es fundamental. Por ello, Uría Menéndez cuenta con diversas normas internas y recomendaciones para la utilización de los sistemas de la información, tanto en soporte digital como en papel, así como medidas formativas y de concienciación de todo su personal.

Además, el Despacho ha implementado medidas de seguridad técnicas para proteger la confidencialidad de la información, incluidas medidas de seguridad de las redes de Uría Menéndez y de sus servidores, tales como firewalls, IPS, antivirus en *gateways*, *antispam* y anti-APTs, entre otros.

2.9. PROTECCIÓN DE DATOS

Son datos personales cualquier información referida a una persona física identificada e identificable (nombre y apellidos, dirección, correo electrónico, NIF, número de teléfono). Si bien los datos de las personas jurídicas no son datos personales, los datos de sus personas de contacto sí lo son.

Uría Menéndez cuenta con unas reglas básicas en materia de protección de datos personales y con un delegado de protección de datos.

El Despacho trata con extrema confidencialidad la documentación (física o electrónica) que contiene datos personales: nadie que no tenga necesidad de conocer los datos por las funciones que desarrolla en el Despacho debe tener acceso a estos datos.

2.10. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

Uría Menéndez cuenta con una Política Anticorrupción, de obligado cumplimiento por todos sus miembros, basada en los siguientes principios:

- (i) Rechazo rotundo a cualquier conducta tendente a alterar la debida objetividad en los procesos de toma de decisiones de las personas con las que los integrantes del Despacho se relacionan en el desempeño de su trabajo, tanto en el sector público (autoridades, funcionarios o empleados públicos, nacionales y extranjeros) como en sector privado (clientes, proveedores, colaboradores, otros profesionales del sector legal, etc.).

En consecuencia Uría Menéndez mantiene una política de tolerancia cero con la corrupción.

- (ii) Prohibición de ofrecer o entregar a una autoridad, funcionario o empleado público, nacional o extranjero, o a un tercero vinculado a este, cualquier regalo, remuneración, favor o servicio, con independencia de su valor económico, condicionado, explícita o implícitamente, a que dicha autoridad, funcionario o empleado público tome una decisión en beneficio de Uría Menéndez o de alguno de sus clientes, o para que omita o retrase injustificadamente un acto

propio de los deberes inherentes a su cargo, en beneficio de Uría Menéndez o de alguno de sus clientes.

- (iii) Prohibición de ofrecer o entregar a una autoridad, funcionario o empleado público, nacional o extranjero, o a un tercero vinculado a este, cualquier regalo, remuneración, favor o servicio, con independencia de su valor económico, que constituya, directa o indirectamente, una recompensa por una decisión previamente adoptada por dicha autoridad, funcionario o empleado público en beneficio de Uría Menéndez o de alguno de sus clientes.
- (iv) Prohibición de ofrecer o entregar a una autoridad, funcionario o empleado público, nacional o extranjero, o a un tercero vinculado a este, un regalo, remuneración, favor o servicio, con independencia de su valor económico, condicionado a que dicha autoridad, funcionario o empleado público influya en un Gobierno o empresa pública extranjera o en una autoridad, funcionario o empleado público de dicho Gobierno, con el fin de obtener una decisión en beneficio de Uría Menéndez o de alguno de sus clientes.
- (v) Prohibición de ofrecer o entregar a una autoridad, funcionario o empleado público, nacional o extranjero, o a un tercero vinculado a este, cualquier regalo, remuneración, favor o servicio que, en atención a su valor económico, su excepcionalidad, su exclusividad o cualquier otra circunstancia, se sitúe más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía.
- (vi) Prohibición de aceptar la solicitud de entrega por parte de la autoridad, funcionario o empleado público, nacional o extranjero, de los regalos, remuneraciones, favores o servicios mencionados en los puntos anteriores.
- (vii) Prohibición de ejercer influencia sobre una autoridad, funcionario o empleado público, nacional o extranjero, prevaliéndose de la existencia de una previa relación personal y con la finalidad de obtener una decisión beneficiosa para los intereses de Uría Menéndez o de alguno de sus clientes, así como la prohibición de solicitar, en nombre propio o de Uría Menéndez, a cualquier tercero, una retribución, pago o recompensa de cualquier género e importe a cambio de influir indebidamente en una autoridad, funcionario o empleado público en los términos descritos en este punto.
- (viii) Los obsequios, atenciones corporativas y de hospitalidad a autoridades, funcionarios o empleados públicos, nacionales o extranjeros, así como los obsequios, atenciones

corporativas y de hospitalidad que se reciban de ellos, solo pueden realizarse dentro de los usos habituales, sociales y de cortesía, siguiendo las directrices establecidas en la Política Anticorrupción.

- (ix) Prohibición de prometer, ofrecer o conceder, directamente o a través de un tercero, a un directivo, administrador, empleado o colaborador, de cualquier empresa o entidad privada, o a cualquier profesional del sector legal, regalos, remuneraciones, favores o servicios para que, incumpliendo sus obligaciones en la contratación de servicios profesionales, favorezca al Despacho frente a otras firmas.
- (x) Prohibición de ofrecer o entregar regalos, remuneraciones, favores o servicios a cualquier profesional del sector legal (abogado, procurador, perito, etc.) que preste servicios a una contraparte para que favorezca al cliente del Despacho en perjuicio de su propio cliente.

Prohibición, asimismo, de aceptar la solicitud de entrega por parte de estos profesionales.
- (xi) Prohibición de solicitar regalos, beneficios o ventajas de cualquier naturaleza no justificados para uno mismo, o para un tercero, de los clientes, proveedores o colaboradores del Despacho, así como de otros profesionales del sector legal con los que Uría Menéndez mantenga relaciones.
- (xii) Los obsequios, atenciones corporativas y de hospitalidad a los clientes, proveedores, colaboradores u otros profesionales del sector legal, así como los obsequios, atenciones corporativas y de hospitalidad que se reciban de ellos, solo pueden realizarse dentro de los usos habituales, sociales y de cortesía, siguiendo las directrices establecidas en la Política Anticorrupción.
- (xiii) Prohibición de realizar por parte de Uría Menéndez, o en su nombre, cualquier tipo de donación o aportación, con independencia de su cuantía y forma, destinadas a un partido político, federación, coalición o agrupación de electores, así como a fundaciones y entidades vinculadas a partidos políticos o dependientes de ellos.

2.11. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Uría Menéndez cuenta con la siguiente política respecto a la propiedad intelectual e industrial en nuestro ejercicio profesional:

- (i) Deber de respetar siempre los derechos de propiedad intelectual e industrial de terceros en su actividad profesional.
- (ii) Deber de citar de forma adecuada los contenidos de terceros en que se basan las publicaciones científicas o de otra naturaleza que realizan los miembros del Despacho, sin que en ningún caso puedan realizarse de tal forma que impliquen, en todo o en parte, el plagio de obras ajenas.
- (iii) Prohibición a las personas que se incorporen a Uría Menéndez de traer al Despacho, ni utilizar en su actividad profesional, ningún secreto de empresa que hayan conocido en su actividad laboral o profesional anterior.

2.12. ARCHIVO Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

El correcto archivo y conservación de los documentos que reflejan la actividad profesional y la administración y gestión del Despacho son esenciales.

Por ello, Uría Menéndez cuenta con unas reglas para el archivo físico e informático de documentación, todo ello sin perjuicio de las previsiones específicas que marca la Ley sobre conservación de documentos, incluidas las contenidas en el epígrafe 2.3 y referidas a la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

2.13. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Con el fin de fomentar una adecuada cultura preventiva y alcanzar las mejores condiciones de seguridad y salud para todos los miembros del Despacho, es imprescindible conocer la información adecuada al respecto. Por ello, el Despacho tiene establecida una política de prevención de riesgos laborales en la que se definen los pilares y objetivos fundamentales de la salud laboral en Uría Menéndez, así como las obligaciones de cada uno de sus integrantes en la materia.

El Despacho pone a disposición de todos sus miembros información sobre prevención de riesgos laborales, que resulta de interés y utilidad para el trabajo diario.

2.14. DIVERSIDAD Y RELACIONES INTERPERSONALES EN EL TRABAJO

La optimización del rendimiento en el trabajo es inseparable de un clima de relaciones interpersonales basado en el respeto, la confianza y la colaboración de todos sus integrantes.

Uría Menéndez cuenta con un conjunto de medidas a fin de promover la igualdad de trato y oportunidades, así como evitar cualquier tipo de discriminación. Estas medidas se articulan sobre cinco ejes fundamentales: (i) modelo de cultura y liderazgo; (ii) igualdad en el acceso al empleo y la contratación; (iii) integración de la vida personal y profesional; (iv) igualdad en la promoción y el desarrollo y (v) prevención del acoso sexual, acoso por razón de sexo (u orientación sexual) y acoso psicológico.

Uría Menéndez asume el firme compromiso de evitar que se produzcan cualesquiera situaciones de acoso sexual, acoso por razón de sexo (u orientación sexual) o acoso psicológico, al ser estas situaciones atentatorias contra la dignidad, perjudiciales para el entorno laboral y generadoras de efectos indeseables en la salud, moral, confianza y autoestima de las personas.

Este compromiso se concreta en un protocolo de actuación para la prevención del acoso en el trabajo, de obligado cumplimiento para todos sus integrantes.

2.15. CANAL DE COMUNICACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS E IRREGULARIDADES

Todos los miembros de Uría Menéndez están obligados a poner en conocimiento del Despacho los hechos de los que tengan conocimiento y puedan suponer un incumplimiento de la normativa vigente y, muy especialmente, que puedan suponer un riesgo de comisión de delitos en el seno del Despacho.

Uría Menéndez garantiza que ninguna persona que comunique de buena fe un hecho, sufrirá por esa razón represalia o consecuencia adversa de ninguna clase.

Para garantizar este fin, el Despacho cuenta con un protocolo del canal de comunicación de posibles incumplimientos e irregularidades, en el que se regula el modo de proceder para llevar a cabo dicha comunicación.

2.16. CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento del Código de Conducta y de las restantes normas de Uría Menéndez da lugar a la imposición de las correspondientes sanciones disciplinarias o a la realización de las actuaciones que correspondan dependiendo del tipo de relación que el infractor mantenga con el Despacho, y puede conllevar, en su caso, la terminación de dicha relación.

URÍA
MENÉNDEZ

BARCELONA
BILBAO
LISBOA
MADRID
PORTO
VALENCIA
BRUXELLES
LONDON
NEW YORK
BOGOTÁ
LIMA
SANTIAGO DE CHILE

www.uria.com

Registro Mercantil de Madrid, Tomo 24490 del Libro de Inscripciones, Folio 42, Sección 8, Hoja M-43976,
Inscripción 85. Denominación Social: Uría Menéndez Abogados, S.L.P. NIF: B28563963